

## **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL COMERCIO RURAL MÍNIMO, AÑO 2026**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

### **Primero. Beneficiarios.**

Ayuntamientos con menos de 400 habitantes y EELLMM de la provincia de Valladolid.

### **Segundo. Objeto.**

Fomentar la creación de tiendas en municipios de menos de 400 habitantes y EELLMM. De esta forma se conseguiría crear y mantener empleo mediante la comercialización de productos locales, mejorar el servicio prestado a la comunidad y a los turistas, y apoyar la fijación de la población rural.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

### **Cuarto. Cuantía.**

- Cuantía total: 50.000 euros.
- Cuantía máxima individual: 10.000 euros.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2026, incluido.

### **Sexto. Otros datos de interés.**

- *Gastos subvencionables*: los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras de construcción, reforma y/o ampliación de los locales. No son subvencionables los gastos de redacción de proyecto técnico o memoria valorada, ni los gastos derivados de la dirección facultativa de las obras.
- *Periodo subvencionable*: Se admitirán gastos de inversión realizadas entre el 31 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2027.
- *Compatibilidad*: sí.
- *Solicitudes*: vía telemática

- *Documentación:* memoria valorada o proyecto técnico, certificado del Secretario donde conste que el local es propiedad del Ayuntamiento o EELLMM, y solicitud de integración en el programa Comercio Rural Mínimo.
- *Criterios de valoración:* se dará preferencia para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos y EELLMM de menor población, hasta agotar los fondos disponibles.
- *Forma de pago:* pago anticipado a justificar, sin garantía.
- *Forma de justificación:* mediante la presentación de la documentación prevista en la vigésima de la convocatoria.
- *Plazo máximo de justificación:* 3 meses desde el plazo indicado como límite de ejecución en la base quinta de la convocatoria.